



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 01622 DE 2003  
( 29 ENE. 2003 )

Radicación 02090475

Por la cual se abre una investigación por competencia desleal

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 143, 144 y 147 de la ley 446 de 1998 y en el decreto 2153 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Jorge Soto Restrepo, obrando en condición de apoderado de la sociedad Mantenimiento Integrado de Computación Ltda., identificada con NIT 08000825161 mediante memorial radicado bajo el número 02090475 del 08 de octubre de 2002, presentó una denuncia contra la sociedad Tecnología de Computadores y Periféricos IP Ltda. TCPIP Ltda., identificada con NIT 08300990361, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal previstos en los artículos 7, 9 y 10 de la ley 256 de 1996, la cual, previa corrección, cumple con los requisitos formales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la apertura de investigación en ejercicio de la facultad jurisdiccional, en contra de la sociedad Tecnología de Computadores y Periféricos IP Ltda. TCPIP Ltda., identificada con NIT 08300990361, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal descritos en los artículos 7, 9 y 10 de la ley 256 de 1996, la cual se adelantará bajo el procedimiento previsto en el artículo 52 del decreto 2153 de 1992.

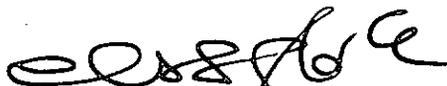
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la denunciada, señor Camilo Sanabria Castillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.500.976 o a quien haga sus veces, entregándole copia de ésta y de la denuncia, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Comuníquese al apoderado de la denunciante.

**ARTÍCULO TERCERO:** En contra de esta resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 49 del código contencioso administrativo, concordante con el decreto 2153 de 1992 y la ley 446 de 1998.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

El Superintendente de Industria y Comercio (e),

  
CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL

**Por la cual se abre una investigación por competencia desleal**

**Notificación al denunciado:**

Nombre: Tecnología de Computadores y Periféricos IP Ltda. TCPIP Ltda.  
NIT número: 08300990361  
Representante legal: Camilo Sanabria Castillo  
Cédula de ciudadanía: 79.500.976  
Dirección: Calle 57 7 - 11  
Ciudad: Bogotá, D.C.

**Comunicación al denunciante:**

Nombre: Mantenimiento Integrado de Computación Ltda.  
NIT número: 08000825161  
Apoderado: Jorge Soto Restrepo  
Cédula de ciudadanía: 1.238.143 de Armenia  
Dirección: Calle 59 13 - 83 oficina 701  
Ciudad: Bogotá, D.C.

Radicación: 02090475

AGL/WBD